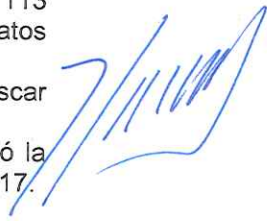


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Trámite SEMARNAT-08-011.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



C. MARÍA ELENA SERVIÉN CHAVARRÍA
TITULAR DE LA UMA "RANCHO LA CRUZ DE MAYO"

En respuesta a su solicitud de Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para la inclusión de las especies *Odocoileus virginianus*, *Lama glama*, *Pavo cristatus*, *Phasianus colchicus* y *Beaucarnea recurvata* para el manejo intensivo presentada en esta Delegación Federal el día 12 de febrero del 2016, mediante la bitácora número 22/KT-0086/02/16, para la UMA intensiva denominada "Rancho La Cruz de Mayo" con clave de Registro SEMARNAT-UMA-IN-00056-QRO, ubicada en Carretera Estatal No. 411, El Pueblito – Huimilpan Km. 20, La Cruz de Mayo, Municipio de Huimilpan, Qro.

Al respecto le comunico que con fundamento en los artículos 4 y 27 Tercer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 27, 28, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 42 y 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como 38, 39 y 40 fracción IX - i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal autoriza la inclusión de las especies *Odocoileus virginianus*, *Lama glama*, *Pavo cristatus*, *Phasianus colchicus* y *Beaucarnea recurvata* para su manejo en la UMA denominada "Rancho La Cruz de Mayo", con número de registro SEMARNAT-UMA-IN-00056-QRO, por lo que este oficio, debe estar invariablemente acompañado de su similar otorgado mediante el número F.22.01.01.01/1344/14 de fecha 15 de julio de 2014.

Por otra parte, se dan de alta los ejemplares en su inventario de acuerdo al cuadro siguiente:

EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NACIONAL Y EXÓTICA DE LOS QUE NO ACREDITA SU LEGAL ADQUISICIÓN O PROCEDENCIA PARA MANEJO INTENSIVO, INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE LA UMA "RANCHO LA CRUZ DE MAYO" QUEDANDO BAJO RESGUARDO

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Marca	Sexo	Número de identificación
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No	Arete	Macho	CM-OV-001
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No	Arete	Hembra	CM-OV-002
<i>Lama glama</i>	Llama	No	Arete	Macho	CM-LG-001
<i>Lama glama</i>	Llama	No	Arete	Hembras	CM-LG-002 al 03
<i>Pavo cristatus</i>	Pavo real	No	Anillo	Machos	CM-PC-001 al 013
<i>Pavo cristatus</i>	Pavo real	No	Anillo	Hembras	CM-PC-014 al 048
<i>Phasianus colchicus</i>	Faisán de collar	No	Anillo	Macho	CM-PHC-001
<i>Phasianus colchicus</i>	Faisán de collar	No	Anillo	Hembras	CM-PHC-002 al 003
<i>Beaucarnea recurvata</i>	Pata de elefante	A	Etiqueta	S/S	CM-BR-001-005



Así mismo, derivado del análisis y evaluación efectuado por el área técnica de esta Delegación Federal a su respuesta para incluir a las especies *Odocoileus virginianus*, *Lama glama*, *Pavo cristatus*, *Phasianus colchicus* y *Beaucarnea recurvata* en el plan de manejo de la citada Unidad, al respecto, se le comunica que éste ha sido aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que las especies antes citadas podrán ser manejadas en sus instalaciones de conformidad con lo establecido en su Plan de Manejo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas v/a electrónica

c.c.e.p. M. V. Z. Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre, México, D.F. - Para su conocimiento.
c.c.e.p. Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

OM/AL/2016/04/04/0584/16